

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de junio de 1982.

Y vistas las presentes actuaciones E-73/82 caratuladas "DR. OCHOA, Fernando Luis s/DR. OROZCO solicita su enjuiciamiento", y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de mayo de 1982, la Cára Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico elevó a esta Corte los expedientes de Superintendencia de ese Tribunal Nro. 2/82 y 3/82 caratulados "Denuncia formulada por el señor Fiscal de Cámara Dr. Héctor Orozco, sobre presuntas irregularidades procesales en la causa 21.431 del Juzgado N°5, Secretaría N°10 del Fuero" y "Actuaciones iniciadas con relación al Juzgado N°5 del Fuero", de conformidad a lo solicitado por el señor Fiscal de Cámara y lo dispuesto por la ley 21.374.

Que, con posterioridad, y por guardar relación con los hechos mencionados en los referidos expedientes, la Cámara dispuso la elevación de nuevas actuaciones con fechas 6 de abril de 1982 (fs.8), 15 de abril de 1982 (fs.14), 27 de abril de 1982 (fs.25), 4 de mayo de 1982 (fs.37) y 13 de mayo de 1982 (fs.59).

Que, a su vez, el 18 de mayo de 1982 el señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado N° 5 del fuero, Dr. Fernando Luis Ochoa, con motivo de publicaciones periódicas vinculadas a su persona, solicita su propio enjuiciamiento.

Que de las actuaciones elevadas por la Cámara surge que prima facie resultan admisibles las denuncias que se formulan contra el Dr. Ochoa, lo que determina disponer la apertura de la investigación sumaria prevista en el artícul

-////////-lo 22 inciso c) de la ley 21.374 sustituido por la ley 22.531.

Que, en atención a lo expuesto y sin perjuicio de la doctrina del Tribunal acerca del pedido de propio enjuiciamiento (Res.428/81 y 429/81 del 21 de abril de 1981) formulado por el magistrado, el mismo resulta improcedente.

Que por ello,

SE RESUELVE: Ordenar la instrucción de la investigación sumaria prevista en el art.22 inc.c) de la ley 21.374 sustituido por la ley 22.531 respecto del pedido de enjuiciamiento formulado en estas actuaciones contra el Dr. Fernando Luis Ochoa, a cuyos efectos designase al señor Secretario de este Tribunal Doctor Jorge Eduardo Barral.

Denegar el pedido de propio enjuiciamiento / formulado por el citado magistrado.

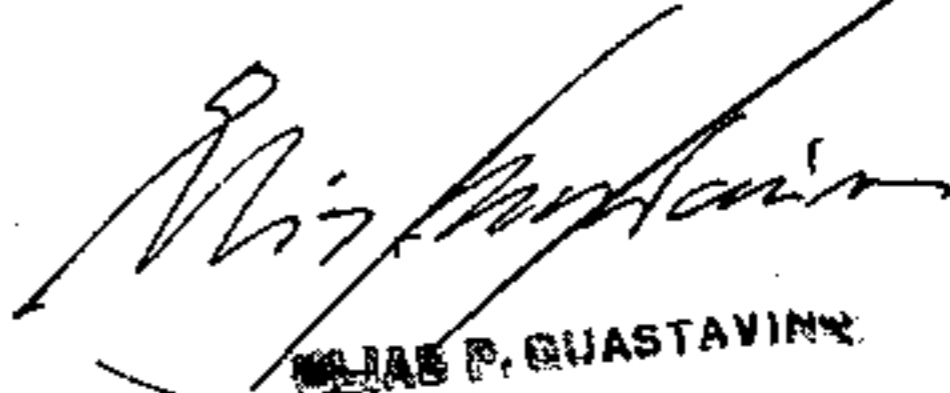
Regístrese, notifíquese y comuníquese.



ADOLFO R. GABRIELLI



EZEQUIEL F. ROSEN



ELIAS P. GUASTAVINO

imf/JM.



CESAR BLACK